Santiago De Surco, 23 de Noviembre del 2020

#### RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000371-2020-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

#### VISTO:

El Memorando N° D002538-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D000579-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa; adicionalmente, se estableció que los referidos comités u organizaciones, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo, señala que los Comités u Organizaciones, deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en los que se detallarán los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de las prestaciones

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

nado digitalmente por RAMIREZ del Programa; RRO Jose Aurelio FAU 50154065 50154065 50154065 501 12020 22:28:57-05:00

Firma Digital

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, mado digitalmente por MIRANDA estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el MIDIS; ONTOP Katherine FAU stotis Doy V° B° cha: 23.11.2020 22:28:28-05:00 unciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR procesos técnicos y/o administrativos del programa, orientados al logro de su misión, visión y objetivos

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000354-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el modelo de Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2020; y se delega a los Jefes de las Unidades Territoriales, la facultad de suscribir los citados convenios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 05, para la prestación del servicio alimentario 2021, que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compras, selección y adjudicación de proveedores, etc; asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000271-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000340-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobaron las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2021 del PNAEQW que contiene las reglas a cumplir por los postores, proveedores e integrantes del Comité de Compra durante el desarrollo del Proceso de Compras 2021;

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Memorando N° D002538-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones, señala que encontrándose próximo el inicio de la convocatoria para la prestación del servicio alimentario 2021 y habiéndose suscrito el Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario 2020, se propone la suscripción de una Adenda al referido Convenio, a fin de extender los compromisos asumidos por los Comités de Compra durante todas las fases del Proceso de Compra 2021;

Que, a su vez, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, a efectos de optimizar la operatividad del PNAEQW y garantizar la suscripción de la mencionada Adenda, resulta conveniente delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del PNAEQW la facultad para suscribir dichos documentos;

Que, el literal z) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, establece como facultad de la Dirección Ejecutiva: "Delegar funciones o atribuciones no esenciales de la Dirección Ejecutiva, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales";

Que, mediante Informe N° D000579-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable, la aprobación del modelo de Adenda al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra, para la atención del servicio alimentario del año escolar 2021, así como la delegación de funciones a los jefes de las Unidades Territoriales para la suscripción de dicha adenda;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el modelo de Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra que permitió la prestación del servicio alimentario correspondiente al año 2020, a fin de ampliar los compromisos asumidos por los referidos Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2021; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DELEGAR** a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la facultad de suscribir las Adendas descritas en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Organización de las Prestaciones se encargue de supervisar que los Jefes de las Unidades Territoriales remitan el original de las adendas suscritas a la Sede Central del Programa.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectué la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Registrese y comuniquese.



# 

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación que celebran:

Las partes se someten a los términos y condiciones que se especifican a continuación:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha XXXXXXX, QALI WARMA y EL COMITÉ XXXXXXXXXXXXXXXXX, suscribieron un Convenio de Cooperación, en adelante EL CONVENIO, con el fin de asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compras Electrónico 2020, que permitan la atención del servicio alimentario correspondiente al año 2020, a las usuarias y los usuarios de los niveles inicial, primaria y secundaria (de ser el caso) en las instituciones educativas públicas, que se encuentren en la cobertura de atención de EL COMITÉ.
- 1.2. Ν° Mediante Resolución de Dirección Eiecutiva D000271-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000340-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, QALI WARMA aprueba las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2021, modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 (en adelante, Bases del Proceso de Compras); así como dispone que los Comités de Compra, a nivel nacional, inicien las convocatorias del Proceso de Compras Electrónico correspondientes a su ámbito de cobertura, conforme al cronograma establecido en el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, Manual del Proceso de Compras), aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000337-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.



# CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda **QALI WARMA** y **EL COMITÉ**, con el objetivo de garantizar la entrega del servicio alimentario, acuerdan continuar los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2020 de Raciones y Productos, hasta finalizar las obligaciones del periodo escolar 2020. Del mismo modo, se acuerda asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2021 de Raciones y Productos iniciados desde el último trimestre del año en curso, para el periodo escolar 2021 hasta la conclusión del mismo.

Asimismo, en virtud de la presente adenda, las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA de **EL CONVENIO**, la cual quedará redactada de la siguiente manera

"(...)

### CLAUSULA SÉPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRA

Son funciones de EL COMITÉ:

- a) Sesionar de forma obligatoria, ya sea de manera presencial o virtual, con la asistencia técnica de la/el Supervisor de Compra, en los siguientes actos:
- Para su conformación e instalación, oportunidad en la cual se elige a la/el tesorera/o, secretaria/o y las/los vocales.
- Para aprobar el cronograma de convocatoria del Proceso de Compras en el ámbito de su jurisdicción, en el marco y estricto cumplimiento de las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras aprobadas por QALI WARMA.
- Para convocar y conducir el Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario en el ámbito de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por QALI WARMA.
- Para implementar, a solicitud de la/el Jefe de la Unidad Territorial, las acciones y/u
  opiniones técnicas o legales que emita QALI WARMA, tales como: nulidades, adendas,
  resoluciones contractuales, entre otras, establecidas en las normas que regulan el Proceso
  de Compras; en el marco del presente CONVENIO.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, con la autorización de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, , EL COMITÉ procede a la suscripción de adendas sin necesidad de realizar una sesión previa.
- b) Convocar y conducir la etapa de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por QALI WARMA, con la supervisión y asistencia técnica de la/el Supervisor de Compra.
- c) Evaluar y calificar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por QALI WARMA, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva.
- d) Suscribir contratos con los postores adjudicados, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras u otra disposición mandatoria en casos de Estado de Emergencia que se disponga; así como, las adendas que correspondan. Los contratos y adendas podrán ser firmados mediante firmas manuscritas o digitales.
- e) Resolver contratos con los proveedores por las causales establecidas en el Manual del Proceso de Compras, en las Bases del Proceso de Compras y/o en los contratos, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Unidad Territorial y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en el marco de la asistencia técnica y/o acciones de supervisión, realizadas al amparo de las funciones establecidas en el Manual



de Operaciones de **QALI WARMA**. La opinión técnica de resolución de contrato debe ser comunicada formalmente por la/el Jefe de Unidad Territorial al **COMITÉ**. Dichas opiniones deberán constar en el acta de sesión respectiva.

- f) Realizar los pagos a los proveedores de acuerdo a las transferencias de recursos financieros efectuadas por QALI WARMA, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la resolución emitida por QALI WARMA, que aprueba la transferencia de recursos; asimismo, el pago a proveedores de períodos anteriores, independientemente de si los hechos que lo motivaron hayan sido pasados y de conocimiento de los integrantes de EL COMITÉ removidos o reemplazados, sean estos generados por procesos arbitrales u otros cuya resolución haya quedado consentida.
- g) Rendir cuenta documentada a QALI WARMA de los recursos financieros transferidos, a través de la Presidenta o el Presidente y Tesorera o Tesorero, de conformidad con los lineamientos y procedimientos aprobados por QALI WARMA, con la asistencia técnica de la/el Supervisor de Compra.
- h) Implementar las acciones y opiniones técnicas o legales que disponga **QALI WARMA**, en el marco del presente **CONVENIO**.
- i) Recibir y remitir oportunamente a la Unidad Territorial las solicitudes de información, denuncias y/o requerimientos referidos a la etapa de selección de proveedores y ejecución contractual, para la atención, asistencia técnica y trámite correspondiente.
- j) Presentar, a requerimiento de QALI WARMA, una Declaración Jurada de Intereses para su publicación en el portal web de QALI WARMA, previa al inicio de la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras.
   (...)"

# CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran su conformidad con lo dispuesto en la presente Adenda, así como los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO** que no hubieran sido expresamente modificados mediante el presente documento.

Encontrándose de acuerdo, con todos y cada uno de los términos contenidos en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y mismo efecto, en la ciudad de XXXXXXXXXXXXX, a los XX días del mes de noviembre de 2020.

Nombres y Apellidos
Jefa (e)
Unidad Territorial XXXXXXXXXXX
PNAE QALI WARMA